

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,60.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo que D. Andrés López y Muñoz, Ministro Residente en Lima, Sucre y Quito, pase á continuar sus servicios, con dicha categoría, á la Legación de España en Atenas.—Página 241.

Otro disponiendo que D. Jerónimo Valdés y González, Conde de Torata, Ministro Residente, excedente, pase á continuar sus servicios, con dicha categoría, á la Legación de España en Lima, Sucre y Quito. Página 241.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando á Rodrigo Ozcabe-ro López del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa que se menciona.—Página 242.

Ministerio de Marina:

Real decreto promoviendo á Auditor general de la Armada al Auditor D. Francisco Núñez y Topete.—Página 242.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto admitiendo la renuncia del cargo de Presidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Tomás Maestre.—Página 242.

Otro nombrando Presidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Baldomero González Alvarez, Académico de la Real de Medicina.—Página 242.

Otro autorizando á D. Juan Danlín y don Luis Crespi, Catedráticos de Agricultura de los Institutos de Guadaluajara y Lugo, respectivamente, para colaborar en el curso de Fisiología vegetal que bajo la dirección del Profesor Mr. Lecroer du Sablon ha organizado en esta Corte la Junta de ampliación de estudios.—Página 242.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se observen en la jurisdicción de Marina las reglas que se publican para la aplicación de la ley de Amnistía de 23 de Diciembre del año próximo pasado.—Página 242.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Página 243.

Otra declarando desiertas las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, de las Escuelas profesionales de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid, y disponiendo que para su provisión se anuncie de nuevo al turno de oposición libre.—Página 243.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se proceda á la disolución y liquidación de la Sociedad de seguros La Ganadera Española.—Página 243.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.—Página 243.

Dirección General de Aduanas.—Rectificación al proyecto de tarifa para la percepción de los derechos obracionales de los funcionarios de Aduanas, publicado en la GACETA del día de ayer.—Página 243.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso

para proveer el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Albacete.—Página 244.

Anunciando concursos para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 244.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Zaragoza.—Página 244.

Idem id. id. la provisión de las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid.—Página 244.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Valladolid), Crédito Navarro, Sociedad Hidro-Eléctrica del Río Francia, Sociedad La Industrial, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICIÓN.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Página 25.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Andrés López y Muñoz, Mi Ministro Residente en Lima, Sucre y Quito, pase á continuar sus servicios, con dicha categoría, á Mi Legación en Atenas.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Amalio Gimeno.

De acuerdo con lo establecido en Mi Decreto de fecha 23 de Octubre de 1912, regulando el derecho de excedencia en las Carreras dependientes del Ministerio de Estado,

Vengo en disponer que D. Jerónimo Valdés y González, Conde de Torata, Ministro Residente excedente, pase á continuar sus servicios, con dicha categoría, á Mi Legación en Lima, Sucre y Quito.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL DECRETO**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Rodrigo Ozcaberro López, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, un mes y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de León en causa por delito de infracción de la ley de Emigración:

Considerando la naturaleza del delito, los antecedentes del penado y su buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Rodrigo Ozcaberro López del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Alvarado y del Saz.

MINISTERIO DE MARINA**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en ascender á Auditor general de la Armada, al Auditor D. Francisco Núñez y Topete, en la vacante producida el día 11 del mes corriente por el fallecimiento del Auditor general D. Joaquín Moreno y Lorenzo, quedando en situación de cuartel.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

Extracto de los servicios del Auditor de la Armada D. Francisco Núñez y Topete.

En 12 de Mayo de 1880 ingresó en el servicio militar como soldado de Infantería de Marina.

En 12 de Abril de 1884 pasó á la reserva.

En 23 de Noviembre de 1885 fué aprobado en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, y se le concedió derecho á ocupar la primera vacante de Auxiliar.

En 9 de Diciembre siguiente fué nombrado Auxiliar del Cuerpo Jurídico de la Armada.

En 12 de Junio de 1886 ascendió á Teniente Auditor de tercera clase.

En 25 de Abril de 1888, á Teniente Auditor de segunda clase.

En 25 de Abril de 1890, á Teniente Auditor de primera clase; y

En 31 de Agosto de 1897, á Auditor.

Desempeñó los destinos de Auxiliar del Fiscalogado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Secretario Relator de dicho Consejo, Oficial segundo del Ministerio de Marina, Vocal de la Comisión para redactar el Reglamento para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo Jurídico, Auditor del Apostadero y Escuadra de Filipinas, Auditor del Departamento del Ferrol, Auxiliar de la Asesoría general del Ministerio de Marina, destinado para eventualidades y comisiones, y Auditor de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Es Gentilhombre de Cámara de S. M., con ejercicio, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Caballero de la Orden de Isabel la Católica.

Cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Cruz de tercera clase del Mérito Naval con distintivo rojo.

Cruz de tercera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada.

Medalla de Filipinas.

Medalla de plata de Alfonso XIII.

Ocupa el número 1 en el escalafón de su clase.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Presidente del Patronato Nacional de Anormales ha presentado D. Tomás Maestre.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Anormales, de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 22 de Diciembre último, á don Baldomero González Alvarez, Académico de la Real de Medicina.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

De acuerdo con Mi Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y á propuesta de la Junta de ampliación de estudios,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á D. Juan Dantín y á D. Luis Crespi, Catedráticos de Agricultura, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Guada-

lajara y Lugo, para colaborar en el curso de Fisiología vegetal que bajo la Dirección del Profesor Mr. Leerere du Sablom, ha organizado en Madrid la Junta de ampliación de estudios.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tonido á bien disponer que para la aplicación de la ley de Amnistía de 23 de Diciembre de 1916, se observen en la Jurisdicción de Marina las siguientes reglas:

1.^a Los beneficios que se otorgan por la ley de Amnistía de 23 de Diciembre de 1916, se aplicarán de oficio en la Armada por el Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, los Comandantes generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y el Comandante general de la Escuadra de instrucción, con sus Auditores, oyendo antes al respectivo Fiscal. El Consejo Supremo de Guerra y Marina aplicará únicamente la ley de Amnistía en los asuntos que haya intervenido en única instancia.

2.^a La aplicación de la ley de Amnistía tendrá carácter urgente, dándose cuenta al Ministerio de Marina, por las Autoridades de la Armada, de los procesados ó reos á quienes se hubiesen aplicado sus beneficios.

3.^a De las providencias que dicte el Consejo Supremo de Guerra y Marina y las Autoridades jurisdiccionales de la Armada en la aplicación de esta gracia, podrán alzarse los interesados en el término de diez días, á partir de la fecha de la notificación, ante el Ministerio de Marina que resolverá la alzada sin ulterior recurso.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1917.

MIRANDA.

Señor Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señor Comandante general del Apostadero del Ferrol.

Señor Comandante general del Apostadero de Cádiz.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Señor Comandante general de la Escuadra de instrucción.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española ó Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de oposición libre, á que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertas las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares, á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid, según propone el Tribunal calificador, y que se anuncie la provisión de estas vacantes al turno siguiente en orden, que es el de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la visita de inspección girada á La Ganadera Española en 13 de Mayo último, y los documentos de contabilidad correspondientes al ejercicio de 1915, la Junta Consultiva de Seguros es de dictamen:

«1.º Resultando que en el Activo del Balance figuran algunas partidas fuera del lugar á que corresponden, como es el efectivo en Caja y «Cuentas corrientes» por 14.027,18 pesetas, no debiendo figurar más que 160,22 pesetas, correspondiendo las 13.866,96 pesetas á la cuenta de «Saldo Activo de la cuenta con las agencias»; igualmente con «Créditos á cobrar» por pesetas 1.486,42, que también corresponden á Agentes.

2.º Resultando que los «Fondos públicos del Estado español» figuran por pesetas 16.863,35, debiendo figurar por pesetas 16.157, en el caso más favorable, acogiéndose á la Real orden de 4 de Di-

ciembre de 1914, que permite á estas entidades cotizar sus valores en 31 de Diciembre de 1915.

3.º Resultando que en las «Cuentas de Pérdidas y Ganancias» aparecen errores de cantidades en sus sumas, y que no concuerda el saldo deudor de 14.823,33 pesetas, con la partida que hacen constar en su Balance.

4.º Resultando que en la «Relación de Valores», cotiza, según 31 de Diciembre de 1915, resultando 15.635 pesetas, y dan un valor de estos efectos públicos para el Activo de su Balance de 16.863,35 pesetas.

5.º Resultando que se nota la falta de lo recaudado por «Cupones y dividendos» y las «Reservas de riesgos en curso», conforme á lo expuesto en el Acta de visita.

6.º Resultando que la situación de esta Sociedad, según su Balance, descontadas las partidas «Depósito» y «Depositarios» por estar contrabarrajada, es la siguiente:

	Pesetas.
Total del Activo	372.387,81
A deducir:	
Gastos de organización no amortizados ..	69.553,48
Pérdidas de ejercicios anteriores	69.002,84
Pérdida del ejercicio de 1915 ..	14.847,69
Activo verdad	218.978,80
Total del Pasivo	372.387,81
A deducir: Capital social suscrito	327.000,00
Pasivo verdad	45.387,81

RESUMEN

Activo	218.978,80
Pasivo	45.387,81
Saldo Activo	173.590,99
El 50 por 100 del capital social suscrito asciende á pesetas 163.500.	
Si restamos del saldo activo representado por	173.590,99
la mitad del capital suscrito representado por	163.500,00
resulta una diferencia según balance para llegar al 50 por 100 del capital social suscrito de	10.090,99
Si consideramos que tiene como capital Activo las partidas de:	
Material de Ganado	5.816,66
Material de Incendio	517,55
Mobiliario	3.555,32
Resultan	9.889,53

de difícil realización á metálico, y como deudores varios:

	Pesetas.
Primas vencidas pendientes de cobro	12.115,69
Primas trimestrales á vencer on 1915	2.241,55
Deudores varios	64.911,43
Resultan	69.268,67
que sumadas á las partidas anteriores dan un total de:	
	69.268,67
	9.889,53
	79.158,20

de difícil realización.

6.º Resultando que aun suponiendo pudieran hacer efectivo el 75 por 100 de esta cantidad que sería igual á 59.368,65 pesetas, aún quedaban por realizar pesetas 19.789,55 de Capital pasivo, que excede al Saldo activo formado según Balance.

1.º Considerando por lo anteriormente expuesto que esta Compañía está en el caso determinado por el artículo 181 del Reglamento de Seguros, procede su disolución y liquidación en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de 14 de Mayo de 1908.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1916.

GASSET.

Señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy, para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Enero de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Dirección General de Aduanas.

RECTIFICACIÓN

Al publicar en la GACETA del día de ayer, página 239, el proyecto de tarifa para la percepción de los derechos obvenacionales de los funcionarios de Aduanas, en el último párrafo de la tercera columna se ha omitido por error material la cantidad «2,50» en una línea, y las palabras «El Di» en la antefirma de la línea siguiente, publicándose nuevamente íntegro dicho párrafo y fecha, antefirma y firma debidamente rectificadas:

Certificaciones.

	Pesetas.
Por cada certificación expedida por las Aduanas con referencia á los documentos de despacho, satisfarán los interesados.....	2,50

Madrid, 26 de Enero de 1917.—El Director general, M. Matesanz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Dirección General de Administración.**

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Albacete, por fallecimiento del que lo desempeñaba,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tener presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904 y 4 de Enero de 1913.

Madrid, 29 de Enero de 1917.—El Director general, Belaunde.

Vacantes la Secretaría de los Ayuntamientos de Aguilar de Segarra, de la provincia de Barcelona; la de Masagosa de Tajuña y Ujados, de la de Guadalajara; la de Pallerols, de la de Lérida; la de Aiba de Cerrato, de la de Palencia, y la de Escó, de la de Zaragoza á cuyas Secretarías corresponde, según el Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Albiadejo del Cuende, de la de Cuenca; Almuniente, de la de Huesca; Robiza de Cojos, de la de Salamanca, y Campillo de Ranas, de la de Guadalajara, dotadas con el haber anual de 750 pesetas.

La de San Andrés de la Barca, de la de Barcelona, y la de Baldellón, de la de Huesca, dotadas con el haber anual de 950 pesetas.

La de Alborachá, de la provincia de Valencia; la de Canillejas, de la de Madrid; la de Alcañ, de la de Teruel, y la de Montemayor, de la de Valladolid, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas.

La de Vimbofí, de la de Valencia, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas. Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, de 24 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten deberán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 29 de Enero de 1917.—El Director general, Luis Belaunde.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española ó Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arregio á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente,

Madrid, 20 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Escuelas profesionales de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid, las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que han proveerse por oposición libre, con arregio á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.